



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 21 de Diciembre de 2012

Número 5.219

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.227.- Bases de organización y funcionamiento del Comité Estratégico: Acción Positiva.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

3.249.- Resolución del Director Prov. del S.P.E.E. en Ceuta, por la que se adjudican las subvenciones para los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, correspondientes al año 2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.267.- Notificación a D. Morad Benyahya, relativa al vehículo con matrícula BI5366CN, marca Opel de color azul oscuro, estacionado en el parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

3.268.- Notificación a D. Abderrahim El Abdlaoui, relativa al vehículo con matrícula A7279DY, marca Renault de color gris, estacionado en la Avda. Cañonero Dato, frente a Local Social APC., para que proceda a su retirada.

3.269.- Notificación a D. Abderrahim Ouazani, relativa al vehículo con matrícula 1627BZD, marca Peugeot de color azul oscuro, estacionado en la Avda. Cañonero Dato, junto a Concesionario Citroen, para que proceda a su retirada.

3.270.- Notificación a D. Ahmed Ahamram, relativa al vehículo con matrícula M9487NV, marca Volkswagen de color rojo, estacionado en el parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

Ayuntamiento de Pájara

3.263.- Notificación a D. José Luis del Castillo Barriocanal, relativa al expediente NeOG 383/2012.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.246.- Notificación a D. Mohamed Khalil, relativa al expediente sancionador por la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo de título habilitante para ello.

3.247.- Notificación a D. Bouselham Laksiri, relativa al expediente sancionador por la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo de título habilitante para ello.

3.248.- Notificación a D. Karim Ahmed Mohamed, relativa al expediente sancionador por la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo de título habilitante para ello.

3.250.- Notificación a D.^a Karima Mohamed Chaieb, relativa al expediente 114968/11 (368/11), del Área de Menores.

3.251.- Notificación a D.^a Ikram Abselam Anyeri, relativa al expediente 68546/08 (183/08) del Área de Menores.

3.255.- Renuncia de D.^a Dolores Godino Salas, del puesto n.º 12 del Mercado San José.

3.256.- Información pública del expte. de solíc. de licencia de apertura del local sito en Glorietta Comandante Ayuso n.º 1, a instancias de Fundación Eduardo Gallardo Salguero, para ejercer la actividad de Centro de Día para tratamiento de Alzheimer (expte. 112491/12).

3.257.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a finalización del expediente de enajenación de plazas de garajes y locales en edificación sita en Bermudo Soriano.

3.258.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a finalización del expediente de enajenación de plazas de garajes y locales en edificación sita en Polígono Virgen de África.

3.259.- Relación de notificaciones que no han podido realizarse directamente, relativas a finalización del expediente de enajenación de plazas de garajes y locales en edificación sita en Plaza de Azcárate.

3.272.- Información pública de la resolución de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de la línea eléctrica subterránea de 15 KV, entre los centros de seccionamiento "San Juan de Dios" y "Centro Penitenciario".

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

3.226.- Notificación a Viajacom Oportunidades S.L., relativa al expediente de área 87/2012.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

3.271.- Notificación a D. Ehisán Hamido Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

3.228.- Notificación a D.^a Guita Balouli Mustafa, relativa a resolución de revocación del derecho a prestación.

3.229.- Notificación a D.^a Fatima Mohamed Mohamed, relativa a propuesta de revocación de prestaciones.

3.230.- Notificación a D. James Thomas Lightfoot, relativa a extinción del derecho con cobro indebido.

3.231.- Notificación a D.^a Karima Abrini y a D.^a Anja Nickel, relativa a propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

3.232.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, relativa a reclamación de documentación.

3.233.- Notificación a D.^a Mariam Tamri, relativa a reclamación de documentación.

3.234.- Notificación a D.^a Esperanza Corrales Rodríguez, relativa a inicio de procedimiento de revocación.

3.235.- Notificación a D.^a Ana Isabel Jaramillo Martínez, relativa a reclamación de documentación.

3.236.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones sancionadoras.

3.237.- Notificación a D. Manuel Meléndez Alarcón, relativa a resolución sancionadora.

3.238.- Notificación a D. Andrés Jesús Lara de Andrés, relativa a resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo.

3.239.- Notificación a D. Mohamed Ali Hassan Mohamed, relativa a resolución de proceso sancionador.

3.240.- Notificación a D.^a Naima Abselam Chaib, relativa a resolución de reclamación previa.

3.241.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones de reclamaciones previas.

3.242.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones de reclamaciones previas.

3.243.- Notificación a D. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez, a D.^a Zohora Mohamed Gazcuch y a D. Moussa Jouiad Agrida, relativas al inicio de proceso sancionador sobre extinción de Prestación por Desempleo.

3.244.- Notificación a D. Ismail Abdelmalik Ahmed, a D.^a Wafa Abdelkrim Hamadi y a D. José Luis Gil Pacheco, relativa a la aprobación del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

3.245.- Notificación a D. Abdelaziz El Amrani, relativa a resolución de extinción del derecho con cobro indebido.

3.264.- Relación de concesión de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de noviembre de 2012.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Seis de Ceuta

3.266.- Notificación a D.^a Nasiha Abderrahman Ahmed y a D. Jaafar Ghazouani, relativa al Divorcio Contencioso 173/2011.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
Número Uno de Ceuta

3.265.- Notificación a D. Brahim Haddad, relativo al expediente de Recurso de Alzada 647/2012.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.253.- ACEMSA.- Adjudicación definitiva a Estructuras del Estrecho, S.L., de la contratación de las obras de "Instalación de nueva tubería P.E. DN-110 MM. en Bda. Zurrón", en expte. 37/2012.

3.254.- ACEMSA.- Formalización del contrato de "Instalación de nueva tubería P.E. DN-110 MM. en Bda. Zurrón", adjudicado a Estructuras del Estrecho, S.L., en expte. 37/2012.

3.261.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de casetas/stand, para las actividades de la Consejería de Cultura, en expte. 74/12.

3.273.- ACEMSA.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de contadores, Fase III, en expte. 39/2012.

3.274.- EMVICESA.-Desistiendo de la enajenación de la totalidad del edificio sito en c/ González de la Vega n.º 4, conjuntamente con la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela LA del PR Serrano Orive.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD:Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICÍA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

3.226.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE. ÁREA	EXPTE. INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
87/2012	E-193/12	VIAJACOM OPORTUNIDADES SL	B73327454	CEUTA	10.001 €

Ceuta, a 12 de diciembre de 2012.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.227.- BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO: ACCIÓN POSITIVA

ANTECEDENTE

El 4 de Noviembre del 2011 se formalizó unas bases de organización y funcionamiento de un comité entre las siguientes entidades: Comisiones Obreras de Ceuta, Unión General de Trabajadores de Ceuta, Confederación de Empresarios de Ceuta, Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, Consejería de Economía y Empleo, Consejería de Hacienda y Recursos Humanos y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer. Los propósitos de esas bases fueron la de establecer una organización de funcionamiento para desarrollar un programa de acción positiva, la cual terminaría con la elaboración de un documento final que establecería las bases para la puestas en prácticas de unas medidas con unos objetivos tanto generales como específicos.

Las actuales bases pretenden normalizar la organización y funcionamiento de este comité que plantea desarrollar las medidas establecidas en dicho documento. Por ello, se hace coincidir la duración de las bases con el periodo establecido para el desarrollo del documento.

TITULO ÚNICO.

CAPÍTULO I.

NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIA DEL COMITÉ CONJUNTO.

Art. 1.- Naturaleza y fines.

1.- Este comité estratégico conjunto, surgido de la voluntad de los firmantes, es una forma de organización que representa a las distintas entidades, organismos e instituciones que colaboran para desarrollar un plan estratégico y programas necesarios con los objetivos generales de fomentar la igualdad de trato y de oportunidad en el ámbito laboral, fomentar la igualdad y conciliación en las distintas organizaciones e instituciones fomentar los planes de igualdad de las empresas.

2.- Encargadas de la coordinación de las respectivas actuaciones para garantizar la agilidad, eficacia, eficiencia y demás principios y valores.

El Comité Conjunto está integrado por los representantes de las entidades, organizaciones e instituciones que colaboran en el desarrollo del plan estratégico, acción positiva, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En un inicio por los firmantes de estas bases que representan : UGT de Ceuta, C.C.O.O. de Ceuta, Central Sindical Independiente y de Funcionario de Ceuta, Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Art 3.- Funciones.

I.- Son funciones del Comité Conjunto los establecidos:

- Representación de las entidades, organizaciones e instituciones firmantes.
- Impulsar, promover y motivar el cumplimiento de los objetivos del plan estratégico.
- Establecer las directrices, prioridades, operativa y método de trabajo.
- Efectuar el seguimiento del acuerdo y de cuantas actuaciones se deriven del mismo.
- Promover sesiones de trabajo conjunta, que permitan coordinar actuaciones y la participación conjunta cuando los temas comunes así lo requieran o aconsejen.

Y en definitiva, de cuantos asuntos, por razón de la necesidad operativa y agilidad sea preciso conocer por razón de la materia para la eficiente aplicación del plan estratégico.

Art 4. Composición.

1.-El Comité Conjunto estará formada por la máxima representación de las entidades, organizaciones e instituciones implicada en el plan estratégico o por los miembros designado por ellos dentro del ámbito de aplicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El comité promoverá grupos de trabajos para el cumplimiento de sus objetivos, en cada grupo de trabajo deberá colaborar como mínimo un miembro de cada entidad, organización e institución que colabora en los fines del comité. De entre los miembros se designará a un secretario/a para levantar actas sobre los temas acordados cuando las reuniones sean ordinarias (formales). Los miembros de la Comisión Conjunta pueden delegar sus funciones cuando consideren oportuno.

2.-Independientemente de la designación de los miembros por las unidades administrativas de las organizaciones, entidades e instituciones que colaboran pueden formar parte del Comité a cuantos miembros sean necesarios por cuestiones técnicas y de funcionamiento del propio comité. Siempre que los miembros del Comité Conjunto así lo requiera y por unanimidad.

Art 5. Duración del Comité Conjunto.

El Comité Conjunto posee una vigencia de los periodos del año 2013 al año 2016, inclusivos. Y se podrá aumentar o disminución su duración según las necesidades para desarrollar los fines perseguido, según la vigencia en las bases, así como sus futuras renovaciones. Dicho acuerdo debe considerarse como modificación de las bases, por lo que se requerirá una mayoría absoluta de los integrantes del comité.

El Comité conjunto aprobará y establecerá sus objetivos o fines, así como las líneas de actuación, por años naturales a propuesta del órgano de la secretaría del comité.

Art. 6. Causas de cese de los miembros del comité Conjunto.

Son causas de cese:

Por decisión de los responsables de las distintas unidades administrativas designadas para la formalización de la Comité Conj unto.

Por renuncia a la condición de miembro de la Comité Conjunto, aceptada por los responsables de las distintas unidades administrativas designadas para la formalización de la Comisión Conjunta.

Por Cese temporal o definitivo en la situación de servicio activo de los miembros del Comité Conjunto en sus respectivas entidades.

Por ausencia de responsabilidad otorgada de estas bases motivada por falta de interés e injustificada.

Las vacantes que puedan producirse por las causas anteriores se cubrirán, mediante la designación expresa por los responsables de las distintas unidades administrativas designadas por las entidades que colaboran.

CAPÍTULO II.

FORMA DE ORGANIZACIÓN Y SUS ÓRGANOS.

Art 7. Organización.

La forma de organizarse del Comité Conjunto es de forma matricial y colegiada. Para el buen funcio-

namiento del comité se establecerá los órganos de coordinación, la secretaría y los grupos de trabajos. Cuyas funciones se describe en las bases precedentes.

Los miembros del Comité Conjunto establecerán cuantas reuniones sean necesarias y adecuadas para el funcionamiento del plan estratégico. Respetando siempre una reunión ordinaria (formal) al año; la cual debería producirse a los tres primeros meses del principio del año natural. En dicha reunión se levantará acta y se cederá la secretaría del comité a la entidad que previamente se haya pactado por los integrantes del comité.

Art. 8. Órganos del comité. El comité está dirigido por los siguientes órganos:

1. Órgano coordinador: Integrado siempre por la persona responsable de la Consejería que mantenga su competencia en el área de Mujer, así como persona que designa.

Son funciones del órgano coordinador:

- Impulsar los mecanismos necesarios para el buen funcionamiento del comité.
- Coordinar todas las actuaciones necesarias para el buen fin por la que se constituya el comité.
- Adoptar las orientaciones y decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones del comité.
- Formular las políticas de igualdad que surgen del comité y establecer las orientaciones necesarias para su cumplimiento.

2. Secretaría: Órgano de funcionamiento del comité con carácter temporal. Se organiza de forma rotativa y con duración de un año, una vez pactado por los integrantes del comité.

Integrado por el miembro designado de la entidad u órgano del comité que le pertenezca en cada periodo.

Son funciones del órgano de secretaría:

Se ocupa de las tareas relacionadas con la presentación y preparación de los objetivos y líneas de trabajo de los grupos de trabajo al comité del año que le corresponda.

Presentar el plan de trabajo del año del comité y de los grupos de trabajo, junto con un calendario orientativo.

Contribuir a funciones ejecutivas de la organización del comité. Recopilación de los trabajos surgidos en el ámbito del comité y de los grupos de trabajo.

Levantar las actas necesarias en el periodo que le corresponda de las reuniones ordinarias del comité.

Presentar un informe de valoración de los objetivos conseguidos en el año que le corresponda al comité, así como, la evolución e incidencia manifestada por los grupos de trabajo.

3. Grupos de trabajos: Órgano u órganos que desarrollan las distintas actuaciones y actividades necesarias para la consecución de los objetivos o fines que persigue el comité conjunto.

Son funciones del grupo de trabajo:

Desarrollar las tareas encomendadas por los distintos órganos que posee la organización del comité.

Preparar los objetivos o fines perseguidos y las líneas de actuación de cada año.

Elaborar los estudios y diagnóstico necesario para el buen fin de las tareas encomendadas.

Establecer los fines u objetivos que se establezcan para cada periodo del año, así como, sus líneas de actuación.

Elaborar un informe de valoración de los objetivos conseguidos en el año natural.

Elaborar el plan de trabajo del año.

Elaborar un calendario orientativo sobre el plan de trabajo del comité.

CAPÍTULO III.

REFORMA DE LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CONJUNTO.

Art 9.- Reforma.

1.- La presente bases mínimas de organización y funcionamiento del Comité Conjunto podrá modificarse por iniciativa de los miembros del comité.

2.- Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán tener la mayoría absoluta de los miembros del Comité Conjunto. Una vez aprobadas, se elevarán a los órganos correspondientes de las distintas unidades administrativas de las entidades que colaboran para su ratificación si procede.

DISPOSICIÓN FINAL.

Estas bases entrarán en vigor el día uno de enero del dos mil trece. Y su formalización tras la firma por los miembros asignados entre las unidades administrativas autorizadas para constituirse el comité conjunto de las entidades que colaboran.

Ceuta, 29 de Noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA.- Fdo.: Karim Bulaix García - Valiño.- EL SECRETARIO GENERAL DE COMISIONES OBRERAS DE CEUTA.- Fdo.: Juan Luis Aróstegui Ruiz.- EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Rafael Montero Ávalo.- EL SECRETARIO GENERAL DE UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES.- Fdo.: Antonio Gil Mellado.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL DE CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIO.- Fdo.: M.^a Antonia Suárez Escalona.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

3.228.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado resolución de revocación del derecho a prestación contra los siguientes beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.098.867-F.- GUITA BALOULI MUSTAFA.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido entregar, por lo que se realiza este medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 215 de la citada norma, para ser beneficiario del subsidio por desempleo, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, según el n.º 2 de dicho artículo, el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, siempre que éstos, individualmente considerados, no sean titulares de rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extras.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n.º 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 11 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.229.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora a los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.080.568-Q.- FATIMA MOHAMED MOHAMED.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como revocación del derecho de los beneficiarios de prestaciones: Mantiene Vd. su condición de fijo discontinuo, lo cual le impide acceder al subsidio solicitado.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 10 días para formular ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 11 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.230.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución de extinción del derecho a los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X-6.282.454-G.- JAMES THOMAS LIGHTFOOT.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción grave de los beneficiarios de prestaciones: haber salido sin permiso al extranjero por tiempo superior a 15 días; el derecho no es suspendido sino extinguido, al haber trasladado su residencia al extranjero.

Normas de aplicación: artículo 213.1g) sobre extinción del derecho del Real Decreto Legislativo

1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En relación con el art 6.3 del RD. 625/1985 de 2 de abril de protección por desempleo.

Art. 33 del RD 625/1985 de 2 de abril de protección por desempleo, que regula el procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dicta la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 11 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.231.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

X-5.168.467-E.- KARIMA ABRINI.

X-5.480.878-R.- ANJA NICKEL.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 3 de diciembre de 2012.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES.- Fdo.: P. O. Antonio Gutiérrez Moreno.

3.232.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha reclamado a D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.087.187-B, documentación necesaria para continuar con la tramitación de su expediente (fotocopia de la nómina correspondiente al mes de julio de 2012); intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Transcurrido el plazo de 15 días sin que presente la documentación solicitada, se iniciará un proceso sancionador, dándole de baja en la prestación que viene percibiendo, según el artículo 25.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (B.O.E. número 109 de 7 de Mayo).

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.233.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha reclamado a Dña. MARIAM TAMRI, con D.N.I. n.º Y-0.838.076-Q, documentación necesaria para continuar con la tramitación de su expediente (certificado de que su hijo no trabaja ni tiene rentas en Marruecos); intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Transcurrido el plazo de 15 días sin que presente la documentación solicitada, se iniciará un proceso sancionador, dándole de baja en la prestación que viene percibiendo, según el artículo 25.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (B.O.E. número 109 de 7 de Mayo).

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2012.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES.- Fdo.: P. O. Antonio Gutiérrez Moreno.

3.234.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso de revocación del derecho a la inclusión en el programa de la Renta Activa de Inserción,, porque han dejado de reunir los requisitos por los cuales se le reconoció su derecho a la incorporación, sin poderla realizar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

46.556.973-M.- ESPERANZA CORRALES RODRÍGUEZ.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero)

Según el artículo 13 del RD 1369/2006, de 24 de noviembre, "Corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la gestión del programa de renta activa de inserción, que deberá dictar resolución que reconozca o deniegue el derecho a la admisión al programa, resolver las bajas y las reincorporaciones, así como la concesión de la ayuda establecida en el artículo 6".

De acuerdo con el art. 104 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, se ha procedido a cursar baja cautelar en su derecho, en tanto se sustancia el procedimiento.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto revocar el derecho a la incorporación al programa (RAI) que está siendo percibida por Vd.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 10 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, las alegaciones que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Ceuta, a 11 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.235.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha reclamado a D.ª ANA ISABEL JARAMILLO MARTÍNEZ, con D.N.I. n.º 45.075.993-H, documentación necesaria para continuar con la tramitación de su expediente (fotocopia de la nómina correspondiente al mes de agosto de 2012); intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Transcurrido el plazo de 15 días sin que presente la documentación solicitada, se iniciará un proceso sancionador, dándole de baja en la prestación que viene percibiendo, según el artículo 25.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (B.O.E. número 109 de 7 de Mayo).

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.236.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

26.189.405-H.- FRANCISCO SORIANO DE CASTRO.

45.052.664-B.- MANUEL ÁLVAREZ GARCÍA.

45.081.991-J.- MIGUEL CERVANTES BURRUECO.

45.092.075-T.- HAMED MOHAMED OGANI.

45.092.693-C.- DRIS ACHOR HADDU.
 45.093.553-Y.- ABDELAK MOHAMED LAIACHI.
 45.094.519-Y.- SUKAINA AHMED ABDELKADER.
 45.094.944-V.- ABDELMALIK MEKKI MOHAMED.
 45.102.423-K.- MERIEM HAMMADI MOHAMED.
 45.105.577-R.- SUHAM AHMED MOHAMED.
 45.105.707-Q.- CARLOS ALBERTO PÉREZ CORTÉS.
 45.107.247-S.- ABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
 45.112.127-L.- MARÍA RAQUEL ROMÁN DÍAZ.
 45.112.857-J.- ABEL SANTIAGO RODRÍGUEZ.
 45.123.840-W.- NAYAT AMACHRAA CHAROUT.
 45.150.075-V.- FATOUMA EZZOURKI MESSAOURI.
 45.378.818-W.- MOHAMED RIAN.
 X-3.088.401-F.- AHMAD CHAKUR.
 X-6.380.188-B.- REDDOUAN EL MASSAOUDI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a) sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n.º 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 11 de noviembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.237.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.107.730-S.- MANUEL MELÉNDEZ ALARCÓN.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2.ª sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a) sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de tres meses, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n.º 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 3 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.238.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) ha dictado, contra los beneficiarios de prestación por desempleo que a continuación se relacionan, resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.048.761-H.- ANDRÉS JESÚS LARA DE ANDRÉS.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 5 del artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto) que autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del S.E.P.E. resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 11 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.239.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.075.027-H.- MOHAMED ALI HASSAN MOHAMED.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que originan la pérdida de su prestación: Vd. carece de responsabilidades familiares, ya que es percceptor de rentas que, en su cómputo mensual, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Normas de aplicación: Según el n.º 1, del artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, el trabajador deberá carecer, de rentas de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75%, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender el derecho a prestaciones por desempleo reconocido.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución; para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 3 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.240.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución de la reclamación previa que interpuso en su día, en el que se comunicó, que de acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011), el plazo para interponer la reclamación es de 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la resolución, por lo que su escrito formulando reclamación previa es extemporáneo y no hace mérito alguno en derecho, intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

45.079.220-W.- NAIMA ABSELAM CHAIB.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Ceuta, 3 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.241.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución de reclamación previa, donde no se le estiman sus alegaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

45.081.616-Y.- SEYFIDIN AHMED MOHAMED.

45.097.096-F.- MERIEM MOHAMED TAIEB.

45.097.296-T.- MOHAMED ABDESELAM ENFEDAL.

45.097.577-M.- ROCÍO LIZANA HIDALGO.

45.100.310-R.- PILAR GÓMEZ PÉREZ.

45.107.065-V.- JOSÉ ANTONIO PAJARES ESPINOSA.

X-0.843.258-D.- JALIL SALAN MOHAMED SBAH.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para formular demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 10 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.242.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución de reclamación previa, donde se le estiman sus alegaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

45.077.218-R.- ELVIRA FAJARDO GUERRERO.
45.085.315-W.- SALAH MOHAMED CHANHIH.
45.103.811-Y.- BELÉN SÁNCHEZ LLORENS.
46.398.450-K.- ABDELLATIF MAJED EL ISSAOUI.
77.394.456-P.- MOHAMED MERKAOU MAJDOUBI.
X-2.172.346-L.- SANDRO MÁRQUEZ SANTOS.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para formular demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 3 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.243.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre extinción de la Prestación por Desempleo contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, por actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.061.115-K.- MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ.
45.095.374-X.- ZOHORA MOHAMED GAZCUCH.
45.150.229-X.- MOUSSA JOUIAD AGRIDA.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero)

El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto y cumple los requisitos exigidos por el Art. 14.1 del Real Decreto 928/1998.

Conforme lo dispuesto en el Art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en un plazo de 15 días hábiles.

Por todo ello, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta resuelve desestimar sus alegaciones.

Notifíquese esta resolución a la interesada, haciéndole saber que contra la misma podrá formular reclamación previa, en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 3 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.244.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado resolución por la que se aprueba la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único; intentándose la notificación sin poderla practicar, al siguiente solicitante:

45.080.941-K.- ISMAIL ABDELMALIK AHMED.
45.094.174-Y.- WAFÁ ABDELKRIM HAMADI.
45.108.889-R.- JOSÉ LUIS GIL PACHECO.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 3 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

3.245.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución definitiva a los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X-0.553.454-M.- ABDELAZIZ EL AMRANI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción grave de los beneficiarios de prestaciones: haber salido sin permiso al extranjero por tiempo superior a 15 días; el derecho no está suspendido sino extinguido, al haber trasladado su residencia al extranjero.

Normas de aplicación: artículo 213.1g) sobre extinción del derecho del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En relación con el ad 6.3 del RD 625/1985 de 2 de abril de protección por desempleo.

Art. 33 del RD 625/1985 de 2 de abril de protección por desempleo, que regula el procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto extinguir el derecho a prestaciones por desempleo reconocido.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 11 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.246.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sanchez, por Decreto de fecha 30-08-2012 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Guardia Civil por su escrito de fecha 16-08-2012, da cuenta que D. Mohamed Khalil titular del Documento Y-0066021-W utilizaba el vehículo matrícula 9593 HFY para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 30-07-2012 a las 17:47 horas, en N-352.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1.ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º) Incoar expediente sancionador a D. Mohamed Khalil titular del Documento Y-0066021-W como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º) Se designa Instructora del expediente a D.ª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º) Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (BOCCE 30-11-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

3.247.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO

La Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, por Decreto de fecha 30-08-2012 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Guardia Civil por su escrito de fecha 3-08-2012, da cuenta que D. Bousselham Laksiri titular del Documento Y-0315797-L utilizaba el vehículo matrícula AL-0021-AB para realizar la prestación del servi-

cio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 31-07-2012 a las 10:15 horas, en N-352.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y

Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Publico Urbano, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez.

PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º) Incoar expediente sancionador a D. Bous-selham Laksiri titular del Documento Y-0315797-L como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º) Se designa Instructora del expediente a D.ª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º) Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (BOCCE 30-11-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF BOCCE 23-02-2010.- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

3.248.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sanchez, por Decreto nº 012532 de fecha 13-11-2012 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 18-10-2012, da cuenta que D. Karim Ahmed Mohamed titular del DNI 45.117.503 utilizaba el vehículo matrícula 0931HGS para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 12-10-2012 a las 18:00horas, en Avda Martinez Catena.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Publico Urbano, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sanchez.

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º) Incoar expediente sancionador a D. Karim Ahmed Mohamed titular del DNI 45.117.503 como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º) Se designa Instructora del expediente a Dª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º) Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF(27-01-2012).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

3.249.- RESOLUCION DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Resolución de 19 de octubre de 2012, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones 2012, correspondiente al programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en Ceuta.

2º.- Con fecha 23 de noviembre de 2012, el Órgano Instructor elevó, a la Comisión de Evaluación de solicitudes los expedientes baremados, formulando posteriormente al Director Provincial del SEPE-Ceuta la oportuna propuesta de Resolución.

3º.- Con fecha 27 de noviembre de 2012, se emite Resolución provisional del Director Provincial del SEPE-Ceuta, adjudicando la puntuación reflejada en su anexo I adjunto y que habría de servir para el otorgamiento de subvenciones de programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2012. Dicha Resolución se publicó en el BOCCE de 30 de noviembre.

4º.- Transcurrido el turno de alegaciones, el Órgano Instructor eleva, al Director Provincial, la correspondiente propuesta de resolución definitiva, coincidente con la en su día por la Comisión de Evaluación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Subvenciones y la normativa reguladora siguiente: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (B.O.E. de 21 de noviembre); Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (B.O.E. de 21 de noviembre); Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); Ley 38/2003 General de Subvenciones; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Segundo.- El Director Provincial del SEPE en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003 y lo establecido en el apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del SEPE sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo (BOE de 13 de octubre).

Tercero.- A la vista de la propuesta que hace la Subdirección Provincial de Empleo y examinado el expediente en su totalidad, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta emite la siguiente RESOLUCION.

Adjudicar, a las entidades del anexo I de esta resolución, las subvenciones que se indican. Todo ello en relación con la convocatoria 2012 de subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, correspondientes a los programas 2012 de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para la ciudad en Ceuta.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, haciéndoles saber que esta no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de

un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 17 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 06-110-2008 del SEPE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

SOLICITUDES APROBADAS

ENTIDAD	PROGRAMA	SUBVENCION €	PUNTOS
UGT	T. E. RECICLA EN TU CIUDAD	403.066,56 €	63,19
FOREM	T.E. CLOUD	377.874,90 €	54,73
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA	E.T. ANTIGUO MERCADO PRINCIPE ALFONSO	740.713,68 €	53

ANEXO I

SOLICITUDES DENEGADAS

ENTIDAD	PROGRAMA	PUNTOS
IFES	T.E. LA BICICLETA	46,19
IFES	T. E. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y PSICOEDUCATIVA A PERSONAS DEPENDIENTES T. E. PROMOCIÓN DE LA	40,19
UGT	SALUD Y EL TIEMPO LIBRE EDUCATIVO	30,19
IFES	T.E. ATENCION MEDICO-ESTÉTICA	Sin baremar

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.250.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 10 de diciembre de 2012 ha recaído Resolución administrativa en el expediente n°. 114968/11 (368/11), que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada Da. Karima Mohamed Chaieb, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real n° 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 17 de diciembre de 2012.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

3.251.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 3 de diciembre de 2012 ha recaído Resolución administrativa en el expediente n°. 68546/08 (183/08), que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada Da. Ikram Abselam Anyeri, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real nº 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 14 de diciembre de 2012.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.253.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 37/2012

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego son las obras de "INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA P.E.DN-110 MM. EN BDA. ZURRÓN" en la Ciudad de Ceuta.

- a. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a. Importe total: 297.703,20 €

5.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2012
- b. Contratista: Estructuras del Estrecho, S.L.
- c. Importe de adjudicación: 208.392,24 €
- d. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

Ceuta, a 10 de diciembre de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

3.254.- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.
- c. Número de expediente: 37/2012

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Obra
- b. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego son las obras de "INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA P.E.DN-110 MM. EN BDA. ZURRÓN" en la Ciudad de Ceuta.
- c. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto de base licitación:

- a. Importe total: 297.703,20 €

5. Adjudicación:

- a. Fecha de adjudicación: 28/11/12
- b. Contratista: Estructuras del Estrecho, S.L.

6.- Importe de adjudicación: 208.392,24 €

7.- Formalización del contrato:

- a. Fecha de formalización del contrato: 10 de diciembre de 2012.

Ceuta, a 10 de diciembre de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.255.- Pongo en su conocimiento que con fecha 5-12-2012 la Excmra Sra. Vicepresidenta la de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Dolores Godino Salas con DNI 45.099.994-F titular del puesto no 12 del Mercado San Iose, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 28 de noviembre del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en

su artículo 30 que " la Ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que " las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular".

Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante".

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 " Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que " Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excmo Sra. Vicepresidenta la de la Mesa de la Asamblea Da Adela Ma Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por Da Dolores Godino Salas con DNI 45.099.994-F titular del

puesto n.º 12 del Mercado San Jose, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 10 de diciembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (BOCCE 30-11-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

3.256.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Glorieta Comandante Ayuso nº 1, a instancia de D. Eduardo Gallardo Ramírez, en representación de FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO SALGUERO .N.I./T.R./C.I.F.: G-51027555.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CENTRO DE DÍA PARA TRATAMIENTO DE ALZHEIMER.

Ceuta, 4 de Diciembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

3.257.- El Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Gestión Interna, D. Manuel Carlos Blasco León, por su Decreto 9287 de fecha 21.08.2012 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I.- Por Decreto del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 30/06/2011 se aprueba: iniciar expediente para la enajenación de plazas de garajes y locales en edificación sita en Bermudo Soriano de esta Ciudad, de propiedad de la Ciudad, a favor de quienes fueron concesionarios de dichos inmuebles con anterioridad a la desafectación de los mismos. También se acordó incorporar al expediente los siguientes documentos: Pliego de Cláusulas que ha de regir la contratación directa de la compraventa, Informe del Secretario General de la Ciudad, Informe pericial en razón a la determinación del precio del contrato, Informe de fiscalización de la Intervención, resolución de desafectación de los locales objeto de venta.

II.- Los aparcamientos, locales y trasteros objeto de enajenación están inscritos en el Inventario de Bienes con el 068 e inscritos en el Registro de la Propiedad con los números siguientes: Plazas de motos: 6: FFRR 27.661-27.664; 27.669-27.670; Plazas de coches: 145: FFRR 27.513-27.657; Locales: 21: FFRR 29.335-29.355; Trasteros: 19: FFRR 27.671-27.679; 29.325-29.334, y fueron desafectados del dominio público por el pleno de la Asamblea en sesión de treinta de noviembre de dos mil diez.

III.- Por Decreto de 11/08/2011 la Consejera de Juventud, Deportes y Menores, suplente del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos se aprueba expediente de enajenación de plazas de garajes, locales y trasteros, en edificación sita en Bermudo Soriano de esta Ciudad, de propiedad de la Ciudad, a favor de quienes fueron concesionarios de dichos inmuebles con anterioridad, a la desafectación de los mismos del dominio público, acordándose igualmente que se notificara la resolución a cada uno de los titulares de derecho preferente, requiriéndoles para que ejerciten dicho derecho en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, debiendo aportar la documentación preceptiva para ello. También se acuerda la publicación en el BOCCE.

Se han llevado a cabo las notificaciones individuales y anuncio en el BOCCE de fecha 19/08/2011. De igual manera se ha llevado a cabo anuncio, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible practicar la notificación a algunos de los titulares con derecho preferente (BOCCE 5171 de 06/07/2012) y en el tablón de Anuncios de la Ciudad.

IV.- Se han llevado a cabo las adjudicaciones individuales a favor de los licitadores propuestos por la Mesa de Contratación en las diferentes sesiones convocadas al efecto.

No se han adjudicado las fincas que se relacionan en Anexo a esta resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- La regulación del régimen jurídico de los bienes patrimoniales se encuentra recogida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en lo que sea de aplicación a las Entidades Locales, la ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local (LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (TRRL), y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), por remisión normativa del Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta. Respecto del procedimiento de adjudicación, la legislación local se remite a la de contratación. La adjudicación del contrato aparece regulada en el Art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público.

2.- La competencia para la contratación de la venta de garajes y locales corresponde al Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos por Decreto del Presidente de fecha 10/05/2012, BOCCE de fecha 15/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA:

1º.-Se aprueba la finalización del expediente de enajenación de plazas de garajes y locales en edificación sita en Bermudo Soriano de esta Ciudad, de propiedad de la Ciudad, a favor de quienes fueron concesionarios de dichos inmuebles con anterioridad a la desafectación de los mismos, quedando desierta la adjudicación del resto de plazas que figuran en anexo a esta resolución, por no haber presentado los licitadores ninguna oferta en el plazo concedido, declinando, por tanto, su derecho a la adquisición preferente de dichos inmuebles.

2º.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente".

No ha sido posible la notificación de los siguientes concesionarios:

NOMBRE	NIF/CIF
Fatima Sohora Mohamed Selam	45058998-C
Leonardo Lara Gómez	45082317-V
La Manzana del Rebellín, S.L.	B-51000891

Atendido lo previsto en el Art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos prevenido en el citado precepto, contando el plazo de presentación de ofertas, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOCCE.

Ceuta, 14 de diciembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia de 01-04-2008).- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 4.924 de 23-02-2010).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

3.258.- El Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Gestión Interna, D. Manuel Carlos Blasco León, por su Decreto 9288 de fecha 21.08.2012 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I.- Por Decreto del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 30/06/2011 se aprueba: iniciar expediente para la enajenación de plazas de garajes y locales en edificación sita en Polígono Avenida de África de esta Ciudad, de propiedad de la Ciudad, a favor de quienes fueron concesionarios de dichos inmuebles con anterioridad a la desafectación de los mismos. También se acordó incorporar al expediente los siguientes documentos: Pliego de Cláusulas que ha de regir la contratación directa de la compraventa, Informe del Secretario General de la Ciudad, Informe pericial en razón a la determinación del precio del contrato, Informe de fiscalización de la Intervención, resolución de desafectación de los locales objeto de venta.

II.- Los aparcamientos y locales objeto de enajenación están inscritos en el Inventario de Bienes con el nQ 875 e inscritos en el Registro de la Propiedad con los números siguientes:

-Planta sótano: FR 19.600, dividida en: 19.600/1-249, plazas de garaje. De las cuales de 19.600/244 a 19.600/249, se subdividen en dos cada una, siendo plazas de motos.

-Planta Baja: FR 19.601, dividida en FR 20.160-20.168. La FR 20.161 se divide, a su vez en: FR 30.316-30.318, y el resto en: 20.161/1-92, plazas de garaje.

-Planta Primera: FR 19.602, dividida en: FR 20.169-20.184. De la FR 20.181 se segrega la FR 31.265.

Por Decreto de 11/08/2011 la Consejera de Juventud, Deportes y Menores, suplente del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos se aprueba expediente de enajenación de plazas de garajes y locales en edificación sita en Polígono Avda. de África de esta Ciudad, de propiedad de la Ciudad, a favor de quienes fueron

concesionarios de dichos inmuebles con anterioridad a la desafectación de los mismos del dominio público, acordándose igualmente que se notificara la resolución a cada uno de los titulares de derecho preferente, requiriéndoles para que ejerciten dicho derecho en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, debiendo aportar la documentación preceptiva para ello. También se acuerda la publicación en el BOCCE.

Se han llevado a cabo las notificaciones individuales y anuncio en el BOCCE de fecha 19/08/2011. De igual manera se ha llevado a cabo anuncio, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible practicar la notificación a algunos de los titulares con derecho preferente (BOCCE 5171 de 06/07/2012) y en el tablón de Anuncios de la Ciudad.

IV.- Se han llevado a cabo las adjudicaciones individuales a favor de los licitadores propuestos por la Mesa de Contratación en las diferentes sesiones convocadas al efecto.

No se han adjudicado las fincas que e relacionan en Anexo a esta resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- La regulación del régimen jurídico de los bienes patrimoniales se encuentra recogida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en lo que sea de aplicación a las Entidades Locales, la ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local (LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (TRRL), y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), por remisión normativa del Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta. Respecto del procedimiento de adjudicación, la legislación local se remite a la de contratación. La adjudicación del contrato aparece regulada en el Art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público.

2.- La competencia para la contratación de la venta de garajes y locales corresponde al Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos por Decreto del Presidente de fecha 10/05/2012, BOCCE de fecha 15/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA:

1.º.-Se aprueba la finalización del expediente de enajenación de plazas de garajes y locales en edificación sita en POLÍGONO Avenida de África de esta Ciudad, de propiedad de la Ciudad, a favor de quienes fueron concesionarios de dichos inmuebles con ante-

rioridad a la desafectación de los mismos, quedando desierta la adjudicación del resto de plazas que figuran en Anexo a esta resolución, por no haber presentado los licitadores ninguna oferta en el plazo concedido, declinando, por tanto, su derecho a la adquisición preferente de dichos inmuebles.

2º.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente".

No ha sido posible la notificación de los siguientes concesionarios:

NOMBRE	NIF/CIF
Manuel Chicón Chaves	45048275-S
Marcelino José Masna Ortega	45038355-P
Jorge Luis Molina Sierra	45090329-W
Áticos Salud Tejero, S.L.	B-51009785
Víctor Montero Vicario	05379086-F
Manuel Herminio Marco García	52798393-F
P.V.M. Fides, S.L.	B-11965241
Manuel Andicoberry de Lis	30785408-T
El Tarajal - Cantera de Benzú, S.A.	A-11902483
Javier Arcioles Rivera	28398452-F
Carmen Vega Martín	45063283-G
Rafael Jiménez Sarmiento	45050234-L

Atendido lo previsto en el Art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos prevenido en el citado precepto, contando el plazo de presentación de ofertas, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOCCE.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2012.- V.º B.º
EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia de 01-04-2008).- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 4.924 DE 23-02-10).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

3.259.- El Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Gestión Interna, D. Manuel Carlos Blasco León, por su Decreto 9286 de fecha 21.08.2012 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I.- Por Decreto del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 30/06/2011 se aprueba: iniciar expediente para la enajenación de plazas de garajes y locales en edificación sita en Plaza Azcárate de esta Ciudad, de propiedad de la Ciudad, a favor de quienes fueron concesionarios de dichos inmuebles con anterioridad a la desafectación de los mismos. También se acordó incorporar al expediente los siguientes documentos: Pliego de Cláusulas que ha de regir la contratación directa de la compraventa, Informe del Secretario General de la Ciudad, Informe pericial en razón a la determinación del precio del contrato, Informe de fiscalización de la Intervención, resolución de desafectación de los locales objeto de venta.

II.- Los aparcamientos y locales objeto de enajenación están inscritos en el Inventario de Bienes con el nº 152 e inscritos en el Registro de la Propiedad con los números siguientes:

-FR 20.680, dividida horizontalmente en:
-Sótano 1: FR 20.681-20.727: 47 plazas de aparcamientos.
-Sótano 2: FR 20.728-20.773: 46 plazas de aparcamientos.
-Sótano 3: FR 20.774-20.822: 49 plazas de aparcamientos.
-FR 22.602, dividida horizontalmente en: 25.740-25.743, destinadas a locales comerciales.

III.- Por Decreto de 11/08/2011 la Consejera de Juventud, Deportes y Menores, suplente del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos se aprueba expediente de enajenación de plazas de garajes y locales en edificación sita en Plaza de esta Ciudad, de propiedad de la Ciudad, a favor de quienes fueron concesionarios de dichos inmuebles con anterioridad a la desafectación de los mismos del dominio público, acordándose igualmente que se notificara la resolución a cada uno de los titulares de derecho preferente, requiriéndoles para que ejerciten dicho derecho en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, debiendo aportar la documentación preceptiva para ello. También se acuerda la publicación en el BOCCE.

Se han llevado a cabo las notificaciones individuales y anuncio en el BOCCE de fecha 19/08/2011. De igual manera se ha llevado a cabo anuncio, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible practicar la notificación a algunos de los titulares con derecho preferente (BOCCE 5171 de 06/07/2012) y en el tablón de Anuncios de la Ciudad.

IV.- Se han llevado a cabo las adjudicaciones individuales a favor de los licitadores propuestos por la

Mesa de Contratación en las diferentes sesiones convocadas al efecto.

No se han adjudicado las fincas que se relacionan en Anexo a esta resolución, al no haber practicado los titulares de los garajes y locales su derecho preferente de compra.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- La regulación del régimen jurídico de los bienes patrimoniales se encuentra recogida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en lo que sea de aplicación a las Entidades Locales, la ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local (LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de la Ley de Régimen Local ((SRL), y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), por remisión normativa del Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta. Respecto del procedimiento de adjudicación, la legislación local se remite a la de contratación. La adjudicación del contrato aparece regulada en el Art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público.

2.- La competencia para la contratación de la venta de garajes y locales corresponde al Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos por Decreto del Presidente de fecha 10/05/2012, BOCCE de fecha 15/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA:

1º.-Se aprueba la finalización del expediente de enajenación de plazas de garajes y locales en edificación sita en Plaza Azcárate de esta Ciudad, de propiedad de la Ciudad, a favor de quienes fueron concesionarios de dichos inmuebles con anterioridad a la desafectación de los mismos, quedando desierta la adjudicación del resto de plazas que figuran en Anexo a esta Resolución, por no haber presentado los licitadores ninguna oferta en el plazo concedido, declinando, por tanto, el ejercicio de su derecho a la adquisición preferente de dichos inmuebles.

2º.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente".

No ha sido posible la notificación de los siguientes concesionarios:

NOMBRE	NIF/CIF
Juan Antonio Martínez Medrano	74291042-F
Francisco Lorente Villa	27459457-X
Manuel Sánchez Cuesta	45068903-N
Sumaya Abdeselam Abdel-lah	45102334-R
Francisco Ferrer Alcalá	31802051-C
Ramón Castillo Serrán	45071868-X
Elena M. ^a Castillo Serrán	45061458-L
Ángel M. Biosca Vázquez	45068919-M
M. ^a del Carmen Mendoza Martínez	45078201-H
José Daniel Mendoza Martínez	45080209-W
Suministros y Contratas del Sur, S.L.	B-11951423
Ana M. ^a Iturrioz Gracia	16912516-H
PVM. Fides, S.L.	B-11965241

Atendido lo previsto en el Art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos prevenido en el citado precepto, contando el plazo de presentación de ofertas, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOCCE.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia de 01-04-2008).- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 4.924 DE 23-02-10).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.261.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 74/12

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE CASETAS/STANDS PARA LA ACTIVIDADES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA"
- Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- Presupuesto base de licitación: 70.500,00 €
- Valor estimado del contrato: 70.500,00 €

5. Garantía provisional:
No procede
6. Información:
a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Teléfono: 956-52.82.53/54
e. Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratación
b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y técnica: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Criterios de adjudicación:
Mejor precio:
10. Presentación de ofertas:
a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares
c. Lugar de presentación:
- Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.
- * Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.
- * Domicilio: Plaza de África, s/nº.
* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: QUINCE (15) DIAS
e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
12. Otras informaciones:
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 19 de diciembre 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ayuntamiento de Pájara

- 3.263.-** • REFERENCIA CATASTRAL:
4928302ES6042N0003IK
• LOCALIZACION: C/ Bentejuy nº 10 Es:3
P1:-1 Pt:03 - Solana Matorral - T.M. Pájara.
• Expte: NeoG 383/2012

Por medio del presente Edicto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio señalado por D. José Luis del Castillo Barriocanal en el expediente referencia NeoG 383/2012 y a fin de que sirva de notificación personal al mismo, se pone en su conocimiento, en relación a la Declaración Catastral (Modelo 901N) que se refiere al inmueble arriba epigrafiado presentada por D. Sebastián Bordón Benítez con fecha 24 de febrero de 2012 (R.E. nº 2620) y dada su condición de interesado en este procedimiento en su condición de titular catastral actual del mismo, sirva la presente para conferirle, conforme al artículo 99.8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la recepción de este escrito, para que manifieste, alegue o aporte la documentación y pruebas que estime pertinentes para la defensa de sus derechos, período durante el cual podrá consultar el expediente en las Oficinas Municipales donde se ubica el "Punto de Información Catastral" - c/ Peatonal La Bóveda de la población de Pájara.

Igualmente se pone en su conocimiento que en caso de incomparecencia en el plazo señalado o de la

formulación de renuncia al ejercicio de su derecho a realizar alegaciones, se procederá a la resolución del expediente sin más trámite en base a los datos y antecedentes de los que dispone esta Administración.

Lo que se comunica para su debido conocimiento y efectos.

En Pájara, a 19 de noviembre de 2012.- EL ALCALDE.- Fdo.: Rafael Perdomo Betancor.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

3.264.- Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-Leyes de 10/2011, de 26 de agosto y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 34.506,42 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Beneficiario	Importe
AL LAL AHMED, MERIEM	2715,78
DRIS HADDU, NAIMA	2715,78
GADDOUR , ABDELHAY	2715,78
ABDELKADER AHMED AHMED, MOHAMED LAARBI	2396,28
ABDERRAHAMAN AYAD, FADUA	2396,28
AHMED ABDESELAM, HICHAM	2396,28
BENRAHOU ASSIROU, MOHAMMED	2396,28
BOUHOUT, NAIMA	2396,28
MOHAMED MOHAMMED, INSAF	2396,28
RINCÓN ALCÁNTARA, INMACULADA	2396,28
SALMERÓN SUÁREZ, INMACULADA	2396,28
EL AMRANI , MUSTAPHA	2396,28
IÑIGO DOS SANTOS, CRISTIAN	2396,28
SARABIA BARROSO, DOLORES	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 14	TOTAL: 34.506,42

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
Número Uno de Ceuta

3.265.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000647/2012 por recurso de alzada relativos a BRAHIM HADDAD en el que se dictó auto en fecha 13-dic-2012 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Estimo en su integridad el recurso de alzada formulado por BRAHIM HADDAD con NIS. 2012010443 contra el acuerdo sancionador de fecha 03/10/2012 del Expediente Disciplinario nº 206/2012-5101 de la Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario de Ceuta, el cual dejo sin efecto en su totalidad".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer RECURSO DE REFORMA, a D. BRAHIM HADDAD de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a trece de Diciembre de dos mil doce. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Seis de Ceuta

3.266.- Por haberse así acordado en los autos autos de éste Juzgado arriba referenciados, remito el presente a fin de que se publique a la mayor brevedad posible en el boletín oficial de esta ciudad la parte DISPOSITIVA de la SENTENCIA dictada en fecha 19/11/2012 que literalmente transcrita DICE :

"FALLO

PRIMERO.- ESTIMAR la demanda de divorcio interpuesta por Doña Nasiha Abderrahaman Ahmed, representada por la Procuradora Doña Esther González Melgar, contra D. Jaafar Gbazouani, declarado en situación legal de rebeldía, y en consecuencia, DECLARAR disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos el día 6 de agosto de 1999, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración.

SEGUNDO.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se notifique esta resolución, debiendo manifestar y acreditar por escrito, haber consignado como depósito en la entidad de crédito y en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, bajo advertencia de inadmisión del recurso.

Llévese el original al libro de sentencia, y una vez firme, procédase a su inscripción en el Registro Civil.

Facultándose a la Procuradora Sra. ESTHER GONZÁLEZ para su diligenciamiento, si bien se hace constar que actúa en los presentes autos, bajo designación del turno de justicia Gratuita.

En CEUTA, a veintiuno de Noviembre dos mil doce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.267.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: MORAD BENYAHYA
Domicilio: SOLONDOTA 13 1 BJ SOPELANA
48600 BIZKAIA

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
B15366CN	OPEL	AZUL OSCURO	PARKING DE USUARIOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.268.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: ABDERRAHIM EL ABDLAOUI
Domicilio: MESON 11 MONROYO 44652 TERUEL

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
A7279DY	RENAULT	GRIS	AVDA. CAÑONERO DATO FRENTE A LOCAL SOCIAL APC

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.269.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: ABDERRAHIM OUAZINI
Domicilio: PORTUGAL 3 1 FIGUERAS 17600 GERONA

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
1627BZD	PEUGEOT	AZUL OSCURO	AVDA. CAÑONERO DATO JUNTO CONCESIONARIO CITROEN

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

3.270.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: AHMED AHARRAM
Domicilio: AV EUROPA 8 45003 TOLEDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
M9487NV	VOLKSWAGEN	ROJO	PARKING DE USUARIOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba, el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,19/10/2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

3.271.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha catorce de septiembre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D./D.^a EHISAN HAMIDO MOHAMED (Expte. CAJG 1385/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintidós de octubre de dos mil doce HA RESUELTO:

Modificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditados los signos externos que manifiestan su real capacidad económica (art. 4° de la Ley 1/1996).

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá

al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinticinco de octubre de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.272.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV entre los centros de seccionamiento "San Juan de Dios" y "Centro penitenciario".

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea entre los centros de seccionamiento "San Juan de Dios" y "Centro Penitenciario", y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título. VII, Capítulo II, Sección I y Capítulo V, Sección 2.ª, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con las condiciones impuestas por el Ministerio de Fomento-Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental en sus escritos dirigidos a este Servicio, registrados de salida con los números 1720 de 08-03-2012 y 3346, de 23-05-2012, la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV con origen en centro de seccionamiento "San Juan de Dios" y final en el centro de seccionamiento "centro penitenciario", pasando (con entrada y salida) por los siguientes centros: Seccionamiento "Juan XXIII", centro de transformación "Loma Colmenar Nº 1, y seccionamiento "Puente quemadero". La parte de línea comprendida entre el centro de seccionamiento "San Juan de Dios" y el centro de seccionamiento "Puente Quemadero" tendrá una sección de cobre de 3(1x300 mm²) y el resto de la misma una sección de cobre de 3(1x150 mm²).

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos

de lo expresado en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR el proyecto de ejecución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, a 16 de julio de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.273.- Por Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2012, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, del "SUMINISTRO DE CONTADORES, FASE III".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 39/2012

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el "SUMINISTRO DE CONTADORES, FASE III".
- b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 420.000,00 €

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

- a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.
- b. Domicilio: Solís n.º 1 (Edificio San Luis).
- c. Localidad y Código postal: 51001 - Ceuta
- d. Teléfono: 956 52 46 19
- e. E-mail : mlozano@acemsa.es
- f. Perfil del contratante: www.acemsa.es
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los CUARENTA (40) días naturales contados desde la remisión del correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.
- h. Fecha de remisión anuncio al DOUE: 11/12/2012
- i. Fecha de publicación DOUE: 12/12/2012

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

Mejor precio: 100%

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Dentro de los CUARENTA días naturales contados desde la remisión del correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), realizado el día 11 de diciembre de 2012. Por tanto la fecha límite de presentación de proposiciones será hasta las 14:00 horas del día 21/01/2013

a. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b. Lugar de presentación:

- a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- b. Domicilio: C/Solís n.º 1 (Edificio San Luis)
- c. Localidad y Código Postal: 51001 - Ceuta.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

La apertura de proposiciones se realizará en las dependencias de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Secretaría de Dirección de ACEMSA, sita en C/Solís n.º 1, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es: www.acemsa.es.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

a. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista: Los especificados en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

3.274.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta del Consejo de Administración de EMVICESA, Da. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias otorgadas por Decreto de la Presidencia de 27 de abril de 2012 y acuerdo del Consejo de Administración de 31 de mayo de 2012, al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha dictado con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El martes 3 de abril de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Perfil del Contratante de EMVICESA el Decreto de fecha 30/03/2012 aprobando el expediente de enajenación conjunta de la totalidad del edificio sito en Ceuta, en C/ González de la Vega n.º 4 y de la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela L1A del PR Serrano Orive, junto con el Anuncio de licitación de dicha enajenación.

El 18 de abril de 2012 terminó el plazo para la presentación de las ofertas a esta licitación.

SEGUNDO.- En el transcurso de este tiempo se mantuvieron conversaciones entre los responsables de Vivienda de la Ciudad y los vecinos de la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela L1A del PR Serrano Orive, en régimen de alquiler, ya que éstos últimos entendían no tener salvaguardados sus derechos a seguir disfrutando de sus alquileres en caso de que la promoción pasara a manos de un nuevo titular, mediante la enajenación prevista.

TERCERO.- Mediante Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, de fecha 13-04-2012, publicado en BOCCE n.º 5.148, de 17 de abril de 2012, se acordó dejar sin efecto la licitación en curso e iniciar un nuevo procedimiento para llevar a cabo la enajenación de la totalidad del edificio sito en Ceuta, en C/ González de la Vega n.º 4, y la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela L1A del PR Serrano Orive, con inclusión en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares de una nueva cláusula, en

la cual quedaran recogidos y salvaguardados los derechos que reivindicaban los vecinos de la promoción de las 45 viviendas protegidas, en la parcela LIA del PR Serrano Orive.

CUARTO.- Iniciado el nuevo procedimiento por todos sus trámites, el expediente incorpora:

1°.- Decreto de fecha 17-04-2012, del Consejero de Fomento, autorizando la enajenación de los inmuebles antes citados, publicado en BOCCE n° 5149, de fecha 20 de abril de 2012.

2°.- Resolución de Inicio de Expediente y motivación del contrato, de fecha 17-04-2012, publicada en BOCCE n° 5149, de fecha 20 de abril de 2012.

3°.- Pliego de cláusulas administrativas particulares y su correspondiente Informe jurídico (1804-2012).

4°.- Pliego de Prescripciones Técnicas.

5°.- Informes preceptivos, relativos al Pliego, de la Secretaria General de la Ciudad y el Interventor.

6°.- Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de fecha 20-04-2012, aprobando el expediente de enajenación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la valoración técnica recogida en Informe técnico de 6 de febrero de 2012, la previsión de ingresos y estableciendo el procedimiento abierto, la tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación para llevar a cabo la presente licitación.

7°.- Publicación del Decreto anterior y del Anuncio de Licitación en BOCCE n° 5.150, de fecha 24 de abril de 2012.

QUINTO.- El 9 de mayo de 2012 termina el plazo para la presentación de ofertas a esta licitación. Sólo se presenta, dentro de plazo, un licitador: "MAKEREL, S.L."

SEXTO.- El plazo para apertura de plicas finaliza el 9 de junio de 2012.

SÉPTIMO.- El 30 de abril de 2012, antes de finalizar el plazo para la presentación de ofertas (09-05-2012), se celebra Consejo de Administración de EMVICESA. En el seno de dicho Consejo se planteó por parte de los representantes del Grupo Caballas la necesidad de aclarar en el presente expediente, mediante informe de legalidad expedido por la Secretaría General de la Ciudad básicamente dos cuestiones relativas la primera al precio de venta la segunda al destino que en el futuro pueda darse al inmueble de C/ González de la Vega, 4, si éste se destinará a viviendas protegidas o no en el primer caso para qué colectivos.

OCTAVO.- Dentro de plazo, el 7 de junio de 2012, se constituye la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En esta Mesa se da cuenta del Informe de legalidad suscrito por la Secretaría General de la Ciudad, aclaratorio de las cuestiones planteadas en el Consejo de Administración de 30-04-2012, por el Grupo Caballas. Sin embargo y tras una larga conversación de los asistentes a la Mesa, la Sra. Presidenta del Consejo concluye que se va a so-

licitar un nuevo informe técnico que deberá expresar si las valoraciones que obran en el expediente, en relación con cada uno de los inmuebles que se enajenan, son conformes con lo establecido en el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo y, asimismo, si tienen la consideración de justiprecio, de acuerdo con lo establecido en el art. 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y ordena asimismo aportar dicho Informe a la Comisión Local de Vivienda, para que sea en este órgano donde se determine y aclare el destino de la promoción y los colectivos a los que ésta irá destinada. Entretanto, indica, no se abrirán las plicas, ni se convocará nueva Mesa de Contratación en relación con el expediente de referencia.

NOVENO.- Reunida la 2.ª Mesa de Contratación convocada para el día 4 de julio de 2012, relativa al expediente de "enajenación conjunta, mediante subasta pública, de la totalidad del edificio sito en Ceuta, en C/ González de la Vega n° 4, y la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela LIA del PR Serrano Orive", con la presencia de todos los miembros que fueron convocados a la misma, la Mesa, tras dar cuenta y lectura del Informe Técnico solicitado por la Presidenta de la Mesa, relativo a la valoración del suelo del edificio sito en González de la Vega, 4, y suscrito por D.ª Rocío del Mar Ruiz Carrasco, acuerda que se complete el Informe Técnico presentado, de acuerdo con las sugerencias realizadas por el Arquitecto Municipal D. Javier Arnáiz Seco. Por tanto en esta Mesa tampoco se abrió la oferta presentada.

DÉCIMO.- El 1 de agosto de 2012 se reúne en EMVICESA la Comisión Local de Vivienda, sin estar contenido en el orden del día ningún punto que tuviera relación con el expediente de enajenación de los dos inmuebles citados. No obstante, en el turno de ruegos y preguntas, si se aludió a dicha enajenación y se acordó que, al ser un asunto no contenido en el orden del día, se retomaría en el próximo Consejo de Administración.

UNDÉCIMO.- En esta situación, estando pendiente aún, en el presente expediente, tanto la apertura de la oferta presentada por el licitador como la aclaración solicitada, por el Grupo Caballas, básicamente en dos cuestiones relativas la primera al precio de venta la segunda al destino que en el futuro pueda darse al inmueble de C/ González de la Vega, 4, y si éste se destinará a viviendas protegidas o no en el primer caso para qué colectivos se acuerda por la Ciudad y EMVICESA poner fin a dicho procedimiento hasta que se resuelvan dichas cuestiones de surando técnica precio de venta del inmueble jurídicamente destino del inmueble a qué colectivos irá destinado el mismo el inmueble sito en C/. González de la Vega n° 4.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Competente en esta materia lo es la Consejera de Fomento y Presidenta del Consejo de Administración de EMVICESA, en virtud de las com-

petencias otorgadas por Decreto de la Presidencia de 27 de abril de 2012 y acuerdo del Consejo de Administración de 31 de mayo de 2012.

SEGUNDO.- En Informe emitido por la Secretaria General de la Ciudad el 7 de junio de 2012, a solicitud del Consejo de Administración de EMVICESA celebrado el 30-04-2012, en relación con enajenación conjunta del edificio sito en C/ González de la Vega 4, y de edificio de 45 Viviendas protegidas en parcela L1A del PR Serrano Orive, se dice textualmente:

"En relación con la enajenación del edificio sito en C/ González de la Vega 4, inmueble que se encuentra en el patrimonio de EMVICESA pero procede de una cesión gratuita que acordó el Pleno de la Asamblea el 24-07-2008, existen algunas limitaciones:

1ª.- Las que se establecían en el acuerdo Plenario de 24 de julio de 2008: Aprobar definitivamente la cesión gratuita del edificio sito en C/ González de la Vega nº 4 a favor de la sociedad municipal EMVICESA, para la promoción de viviendas, con el objetivo de paliar la carencia de la misma en esta Ciudad para determinados colectivos, y ello, en aras del interés general, redundando de manera positiva en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Ceuta.

2ª.- La que deriva del artículo 111.2 del Reglamento de Bienes en el que se indica que si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Por lo que se deduce que la promoción de viviendas debe estar, al menos, iniciada en 2013".

TERCERO.- Tanto el "Desistimiento" como la "Renuncia" son dos figuras jurídicas que determinan la terminación del procedimiento por causa imputable al interesado. Sin embargo, la diferencia entre uno y otra se deduce de su distinto objeto:

El Desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso.. no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. Y todo ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, DISPONGO:

1º.- Desistir de la licitación en curso, relativa al expediente de contratación nº 01-2012, para la enajenación conjunta, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y subasta, de la totalidad del edificio sito en Ceuta, en C/. González de la Vega nº 4, y la promoción de las 45 viviendas protegidas en la parcela L1A del PR Serrano Orive, en tanto persista la falta de depuración tanto técnica (precio de venta del inmueble) como jurídica (destino del inmueble y a qué colectivos irá destinado el mismo) del inmueble sito en C/ González de la Vega nº 4, lo que suscita serias dudas al licitante en relación con dichas cuestiones (el precio de venta y el destino que en el futuro pueda darse al inmueble de C/ González de la Vega, 4, y si éste se destinará a viviendas protegidas o no y en el primer caso para qué colectivos).

2º.- Notificar el presente Decreto al único licitador presentado a la citada licitación y autorizar la devolución de la garantía provisional, previa presentación por el licitador de la documentación que acredite haberla constituido en su momento.

3º.- Publicar el presente Decreto tanto en el BOCCE como en el Perfil del Contratante de EMVICESA.

4º.- Dar cuenta del presente Decreto en próximo Consejo de Administración de EMVICESA.

5º.- Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o, a su elección, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2012.- LA CONSEJERO DE FOMENTO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMVICESA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación